



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1279-13

FECHA: 26 JUN. 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS
A FAVOR DEL SEÑOR COLM MICHEL REA, PROPIETARIO DEL PREDIO "KEYS BEACH"
UBICADO EN LA VEREDA MENDIHUACA, DISTRITO DE SANTA MARTA -
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 6600 de 2012, el Doctor CARLOS CASTILLA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7468436, actuando en calidad del apoderado del señor COLM MICHEL REA, solicitó permiso de vertimientos para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado "Keys Beach", ubicado en la vereda Mendihuaca, jurisdicción del Distrito de Santa Marta. Diligencias radicadas en el Expediente No. 4175.

Que una vez reunido el lleno de los requisitos necesarios para iniciar el trámite solicitado, mediante el Auto No. 458 de 2013, se admite la solicitud y se dio inicio al trámite del Permiso de Vertimientos en aplicación a lo estipulado por el Artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, numeral 2) de la precitada norma.

Que se realizó visita de inspección ocular, de la cual se derivó el respectivo informe técnico con fecha del 22 de Mayo de los corrientes, en el cual se conceptuó que es ambientalmente viable otorgar el permiso de vertimientos solicitado, para en tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado "Keys Beach".

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por el Doctor CARLOS CASTILLA DÍAZ, en su calidad del apoderado del señor COLM MICHEL REA, a la luz de lo establecido en el Artículo 45, numeral 5 del Decreto 3930 de 2010, mediante Auto No. 568 de 29 de Mayo de 2013, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que el Artículo 41 de Decreto 3930 de 2010 establece que "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 3930 de 2010 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de

Bra

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Consultador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co

13 JUN 2013



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Permiso de Vertimientos elevada, es procedente otorgar el permiso solicitado.

Que el inciso 2º del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias.* La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al señor COLM MICHEL REA, identificado con cédula de extranjería No. 397748, Permiso de Vertimientos para el tratamiento mediante una poza séptica, de las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado "Keys Beach", ubicado en la vereda Mendihuaca, jurisdicción del Distrito de Santa Marta del departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos al señor COLM MICHEL REA, por un término de cinco (05) años, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES. El beneficiario deberá presentar semestralmente el informe de los análisis de las aguas que serán utilizadas para riego después del tratamiento anaeróbico, realizado por laboratorio acreditado ante el IDEAM.

ARTICULO CUARTO: El señor COLM MICHEL REA, deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 -Plan Nacional de Desarrollo-

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211600 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D. I. C. H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co

PR.05.04





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor COLM MICHEL REA a través de su apoderado, el Doctor CARLOS CASTILLA DÍAZ.

ARTICULO NOVENO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

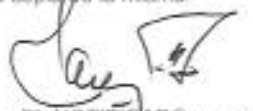
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Sandra S.
Revisó: Sara D. 
Expediente: 4175

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL En Santa Marta a los 28 JUN 2013 días del mes junio del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente al señor Carlos Castilla Díaz (a) Carlos Castilla Díaz quien actúa en nombre y representación de COLM MICHEL REA del contenido de la Resolución No. 1279 de fecha 26 junio 2013. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
7468436